



MIH/IPO/iio

**AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO FOLIO N° 420080, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LINEA DE DIFUSIÓN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, MODALIDAD DE PROYECTOS DE DIFUSIÓN, CONVOCATORIA 2017.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000000175**

**ANTOFAGASTA,**

0 5 OCT 2018

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 0952 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 337, de 2016, que fija selección y no selección; en la Resolución Exenta N° 41 de fecha 24 de enero de 2017, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en el Certificado de Aprobación de Actividades y de Entrega de Rendición de fecha 6 de septiembre de 2018 y Certificado de Ejecución Total de fecha 6 de septiembre de 2018, suscrito por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Decreto N° 6 de fecha 26 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N°

19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes, línea de difusión, modalidad proyectos de difusión, convocatoria 2017, ámbito regional de financiamiento, en el cual resultó seleccionado el proyecto folio N° 420080, titulado "Perla nortina, Programa de acceso y difusión de la Fotografía de Autor Regional, en las aulas educacionales de tres comunas de la región de Antofagasta", del responsable Angélica María Araya Arriagada, R.U.N. [REDACTED], suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto al efecto con fecha 23 de enero de 2017, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 41 de fecha 24 de enero de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, conforme los antecedentes del proyecto, y especialmente el Certificado de Ejecución Total de fecha 6 de septiembre de 2018, suscrito por esta Secretaria Regional Ministerial, dicho proyecto se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto, para esta Seremi que dicho proyecto se ejecutó íntegramente. Se deja constancia que el responsable reintegró un saldo de \$ 62.770, mediante depósito en Banco Estado, cuenta corriente N° 2509154565, de la Secretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, mediante transferencia.

Que en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativamente este proyecto, restituyendo la garantía entregada en caso que ésta exista y archivar sus antecedentes, por tanto,

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE** en mérito de los antecedentes y especialmente del mencionado Certificado de Ejecución Total suscrito por esta Secretaria Regional Ministerial, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto folio N° 420080, titulado "Perla nortina, Programa de acceso y difusión de la Fotografía de Autor Regional, en las aulas educacionales de tres comunas de la región de Antofagasta", Angélica María Araya Arriagada, R.U.N. [REDACTED].

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITÚYASE** al responsable, en caso que corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE al responsable del presente proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** al responsable dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada en el domicilio del responsable señalado en la distribución de esta resolución, acompañando una copia íntegra de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** la carpeta del proyecto singularizado en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**SEREMI**  
**ANTOFAGASTA**

**GLORSA VALDÉS VALDES.**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL.**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**  
**II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**MZH/TPO/ijo**

Distribución:

- Depto. Regional de Fomento de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta.
- Depto. Regional de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Angélica María Araya Arriagada, Malihue N° 884, Antofagasta.